



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 128-07

BUENOS AIRES, 12 ENE 2018

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 43 de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 16 de septiembre de 2016 (B.O. 22/09/2016) se instituyó un beneficio de apoyo institucional destinado a las asociaciones de usuarios reconocidas por la autoridad de aplicación que integran la SINDICATURA DE USUARIOS del Organismo conforme lo dispuesto para su conformación en el Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07).

Que por Resolución ERAS N° 41 de fecha 15 de junio de 2017 (B.O.23/06/17) se instruyó a las asociaciones de usuarios beneficiarias de la misma para que el monto dispuesto como apoyo institucional se encausase a los efectos de brindar el debido apoyo para los planes educativos y la formación del consumidor en consonancia con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley N° 24.240 (B.O. 15/10/93).

Que en orden a la incorporación de los Partidos de JOSÉ C. PAZ. MORENO, MERLO, MALVINAS ARGENTINAS, FLORENCIO VARELA, SAN MIGUEL, PRESIDENTE PERÓN y la Ciudad de BELÉN DE ESCOBAR, todos de la Provincia de Buenos Aires, a la prestación del servicio regulado en el Marco Regulatorio para la Concesión de los Servicios de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito territorial establecido por el Decreto N° 304 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/03/06), aprobado por el artículo 6 de la Ley N° 26.221, resulta oportuno ampliar los mecanismos de información y difusión disponibles para los usuarios interrelacionando progresivamente las nuevas jurisdicciones.

Que se tiene presente el requerimiento formulado por la SINDICATURA



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 128-07

///2

DE USUARIOS mediante nota del 21 de diciembre de 2017.

Que en línea con ello surge esencial la necesidad de fortalecer a las asociaciones de usuarios para el mejor desarrollo de las tareas que les son propias en el ámbito territorial resultante de la mencionada incorporación de los citados partidos a las prestaciones a cargo de AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA).

Que la actividad propia de las asociaciones de usuarios importa un aporte de gran trascendencia a la concientización y valoración del uso de los servicios públicos por parte de los usuarios, la educación del consumidor, el cuidado del ambiente y la inclusión social que impacta directamente sobre la salud y la calidad de vida de la comunidad.

Que, ello tenido en cuenta, y en el marco de las consideraciones que dieron sustento al dictado de la mentada Resolución ERAS N° 43/16, resulta oportuno practicar modificaciones a lo establecido por el artículo 1° de la misma, fijando un monto mensual para cada una de las asociaciones que integran la SINDICATURA DE USUARIOS del Organismo, en concepto de apoyo institucional para el funcionamiento operativo de las mismas.

Que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) es un ente tripartito, interjurisdiccional y autárquico con capacidad de derecho público y privado, estando su dirección y administración a cargo de un DIRECTORIO (conforme artículo 44 del Marco Regulatorio), a quien se confieren las facultades del artículo 48 del citado cuerpo normativo.

Que ante la falta de integración completa del DIRECTORIO corresponde al Presidente, único miembro del órgano, adoptar todas las medidas pertinentes al funcionamiento y al cumplimiento de las finalidades propias del Ente, establecidas en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación del servicio, diagramación y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 128-07

///3

control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que así, y conforme lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde resolver en la instancia al Presidente del Organismo, y ello en tal carácter y como único miembro del Directorio, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS informó que se cuenta con disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación que se trata.

Que la GERENCIA GENERAL, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme los normado por los artículos 41, 42 incisos v) y z), y 48 incisos b) y m) y 54° del Marco Regulatorio de la Ley N° 26.221y el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución ERAS N° 43/16 por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- Otórgase a cada una de las asociaciones que integran la SINDICATURA DE USUARIOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) en los términos del artículo 54 del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221, la suma mensual de PESOS DOCE



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

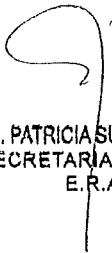
Expte.: 128-07

///4

MIL (\$12.000), a partir del 1º de febrero de 2018, en concepto de apoyo institucional para el funcionamiento operativo de las mismas".

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tomen conocimiento las GERENCIAS y DEPARTAMENTOS del Organismo, notifíquese a la SINDICATURA DE USUARIOS y la COMISIÓN ASESORA, comuníquese a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA NACIÓN, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000004


Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.


ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE